

12/11



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO I
FRO 81000130/2009/

Nº 54 /2014 DDHH

Rosario, 11 de noviembre de 2014.

Y VISTOS: las Actuaciones Complementarias en autos "Rodríguez, Pedro Alberto y otros s/ delito anterior al sistema" expte. FRO 81000130/2009 en trámite ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de Rosario, Secretaría de Derechos Humanos;

DE LOS QUE RESULTA QUE:

En fecha 8 de agosto de 2013 mediante el Fallo nº 15/2013 del registro de este Tribunal se condenó a Rubén Osvaldo Cervera, Horacio Hugo Maderna y Pedro Alberto Rodríguez a las penas de 8 años y 6 meses de prisión a cada uno de los nombrados. En fecha 27 de septiembre de 2013 mediante Resolución nº 45/2013 se dispuso conceder los recursos de casación interpuestos por las partes y elevar la presente causa la Cámara Federal de Casación Penal, radicándose la presente causa en la Sala III de la Excma. Cámara de Casación Penal bajo el nº 1681/13. En fecha 7 de noviembre de 2014 se presentan los fiscales de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos y acompañan copia de la Resolución Registro nº 2299/14 de la Sala III de la CFCP mediante la cual se rechazan los recurso extraordinarios interpuestos por las defensas de Cervera, Maderna y Rodriguez y solicitan la inmediata detención de los nombrados.

Mediante decreto de fecha 7 de noviembre de 2014 se solicitó a la Sala III de la Cámara Federal de Casacion Penal la remisión con carácter de URGENTE TRAMITE de una copia certificada de la Resolución Registro 2299/14 dictada en la causa nº 1.681/13 del registro de esa Sala III.

En fecha 11 de noviembre de 2014 obra agregada copia certificada de la citada Resolución.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el punto VII del veredicto nº 15/2013 se dispuso la inmediata detención de los nombrados una vez que adquiriera firmeza el citado veredicto y si bien la presente causa continua radicada ante la Sala III de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, la copia certificada de la citada Resolución nº 2299/14 y la solicitud de los fiscales corresponde entonces, librar orden de allanamiento de los domicilios de Rubén Osvaldo Cervera, Horacio Hugo Moderna y Pedro Alberto Rodríguez con el solo objeto de proceder a su detención, facultándose para tal medida al Comandante en Jefe de la Unidad Especial de Investigaciones y Procedimientos Judiciales (UESPREJUD) de Gendarmería Nacional o a través del personal que este designe.

Por lo expuesto este Tribunal,

RESUELVE:

I- Librar orden de allanamiento de los domicilios sitios en calle Jorge Luis Borges 2432 piso 2º dpto. 4 de CABA, calle General López 2237 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y calle Solares de Carcarañá s/n Oliveros, provincia de Santa Fe, con la única finalidad de **detener a Rubén Osvaldo CERVERA** -LE 4.799.118- y proceder a su inmediato traslado a la Unidad 31 Anexo Residencial para Adultos Mayores de Ezeiza; **Horacio Hugo MADERNA** -L.E 4.579.128- y **Pedro Alberto RODRIGUEZ** -DNI 6.184.346- y proceder al inmediato traslado de los nombrados en último término al Complejo Penitenciario Federal U II de Marcos Paz.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO I
FRO 81000130/2009/

II- La presente medida a través de la **Unidad Especial de Investigaciones y Procedimientos Judiciales (UESPREJUD) de Gendarmería Nacional**, a partir del día de la fecha, con habilitación de días y horas, haciéndole saber que quedará facultada para hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

III- Solicitar a la autoridad actuante que labre el acta pertinente y remita la misma a estos estrados en forma urgente.

IV- Insertar y hacer saber.-

JUEZ DE CÁMARA

Dr. OTMAR O. PAULUCCI
JUEZ DE CÁMARA

MARIA IVON VELLA
JUEZ DE CÁMARA

Dr. OSVALDO A. FACCIANO
SECRETARIO DE CAMARA

Cámara Federal de Casación Penal

5241
Causa N° 1681/2013
"CERVERA, Rubén
Osvaldo; MADERNA,
Horacio Hugo y
RODRÍGUEZ, Pedro
Alberto s/recurso
extraordinario"
-C.F.C.P.- SALA III

Reg. 2299/14

//nos Aires, 31 de octubre de 2014.

AUTOS Y VISTOS:

Para decidir acerca de la admisibilidad de los recursos extraordinarios interpuestos por las defensas de Rubén Osvaldo Cervera, Pedro Alberto Rodríguez y Horacio Hugo Maderna a fs. 5191/5205 vta., 5208/5226 vta. y 5228/5237 vta., respectivamente;

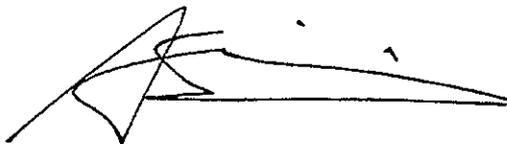
Y CONSIDERANDO:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Fiscal General obrantes a fs. 5239/5240, que este Tribunal comparte y hace suyos por razón de la brevedad, se

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLES los recursos extraordinarios deducidos por las defensas, con costas (artículos 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

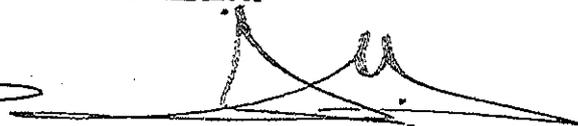
Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada de la CSJN 15/13) y remítase al Tribunal de procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de envío.



EDUARDO RAFAEL RIGGI



ELIANA E. CATUCCI



JUAN CARLOS GEMIGNANI

WTCN


María de las Mercedes López Alduncin
SECRETARIA DE CAMARA